

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 134

Jueves, 15 de Julio de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
Junta de Castilla y León	6, 7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	12
Ayuntamiento de Burgohondo	12
Ayuntamiento de Cantiveros	34
Ayuntamiento de Flores de Ávila.....	33
Ayuntamiento de Guisando	23
Ayuntamiento de Langa	26
Ayuntamiento de Maello.....	23
Ayuntamiento de Mijares.....	22
Ayuntamiento de Muñogalindo	25
Ayuntamiento de Navalosa.....	24, 25, 26
Ayuntamiento de Navalunga	16, 23
Ayuntamiento de Papatrigo	25
Ayuntamiento de Peguerinos	34
Ayuntamiento de Piedrahíta	23
Ayuntamiento de Piedralaves.....	35
Ayuntamiento de San Juan de Gredos.....	27
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	24
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	36
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Piedrahíta	36
Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Ávila	36

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.518/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED LAMRABAT (X3513325Y), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VIRGEN DE COVADONGA, 26 P02 IZQ, de AVILA, la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION (Nº de Expediente 050020100000483).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46

de la Ley 29/98, de 13 de julio de jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 8 de Julio de 2010

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 2.505/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ADOLFO ENRIQUE TEIJEIRO, con domicilio en la C/ La Paloma. 8 - 1 de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art.



Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/05/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de junio de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica

este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 24 de junio de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.546/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Num. de Expte.: 03010500033317

Nombre:GARCIA MARTÍN BRIONES MARÍA ISABEL

Domicilio:Pza. Constitución, 17 05164 VILLANUEVA DE GÓMEZ DNI.: 5263709K

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mí cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente

Detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0304047760996	062004	0521
0304050892783	072004	0521
0304046933971	052004	0521
0304051808728	082004	0521



Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
-------------------------------	---------	---------

0304053318995	092004	0521
0304056646806	102004	0521
0305011056276	112004	0521
0305013867761	122004	0521
0305018849420	012005	0521
0305019853166	022005	0521
0305037679241	092005	0521
0305021498530	032005	0521
0305024855942	042005	0521
0305027914977	052005	0521
0305029541951	062005	0521
0305032525713	072005	0521
0305034987388	082005	0521
0306010082013	102005	0521
0306012650287	112005	0521
0306015128740	122005	0521
0306018914770	012006	0521
0306021498307	022006	0521
0306024628272	032006	0521
0306027829979	042006	0521
0306029187474	052006	0521
0306033241771	062006	0521
0306037879583	072006	0521
0306039826758	082006	0521

IMPORTE DE PRINCIPAL:	6.228,43 Euros
RECARGOS DE APREMIO:	1.250,61 Euros
INTERESES	1.936,78 Euros
COSTAS DEVENGADAS:	Euros
COSTAS PRESUPUESTAS:	600,00 Euros
TOTAL DÉBITOS	10.015,82 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de Junio, DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la RELACIÓN adjunta,

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en

el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilitar los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el



siguiente a la publicación del presente Edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del citado Reglamento y de los art. 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente Edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUM. 1

URBANA.- FINCA EN VILLANUEVA DE GÓMEZ EN LA CALLE BÓHODÓN 25, VIVIENDA PISÓ SIN ANEJOS CON UNA SUPERFICIE DE 160 M2.ES DE PLANTA BAJA ALTA Y DESVÁN RODEADA DE PATIO Ó JARDÍN.

REGISTRO ARÉVALO TOMÓ 2676 LIBRO 41 FOLIÓ 165 FINCA 4792

Alicante a 2 de Julio de 2010

El Recaudador Ejecutivo, *Ignacio González Santamaría*.

Número 2.559/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA.

HAGO SABER:

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificada a la interesada doña Cuili Zhou con NIE X2765674Q la notificación de alegaciones del Director provincial de fecha 21/05/2010.

En relación con el expediente de protección familiar por hijo a cargo que tuvo abierto en esta Dirección Provincial a su nombre, se comprueba que ha percibido indebidamente, la cantidad de 291,00 € durante el periodo 01/01/07 a 31/12/07 por superar el límite de ingresos establecido para el año 2007.

Lo que se comunica a fin de que a partir de este momento, si lo desea, comparezca en esta Dirección Provincial, alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días, dando así cumplimiento al Art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de competencia atribuida al INSS en el art. 3.1 del Real Decreto 148/1996, el plazo para resolver dicho expediente es de tres meses, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 6 apartado 3 de la Orden de 18 de julio de 1997 para aplicación y desarrollo del citado Real Decreto 148//1996.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 2.565/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ENLACE A 132 KV DE LA LÍNEA ÁVILA - LASTRAS Y ÁVILA - BURGUILLO. EXPEDIENTE AT: AV-51.262.

Como consecuencia de la información pública practicada en el expediente de referencia, se han aportado nuevos datos y procede modificar la relación de afecciones que varían respecto a la primera publicación:

RELACIÓN DE AFECCIONES QUE VARÍAN RESPECTO A LA PUBLICACIÓN EFECTUADA:

Finca Proyecto		Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra				
					m.l.	nº	m2			
5	47	44	NÚÑEZ RIVILLA, M ^a TERESA	PS. CASTELLANA, 240 - 1º F.	28046-MADRID	96,96	6	61	PRADERA	
8	48	46	PINDADO LOPEZ ALFONSO CARLOS	CL GREDOS 10 Pl:3 Pt:2	05002-ÁVILA	4,75			LABOR SECANO	
9	48	47	PINDADO LOPEZ ALFONSO CARLOS	CL GREDOS 10 Pl:3 Pt:2	05002-ÁVILA	164,68	1	51	LABOR SECANO	
11	48	41	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA	122,30	2	81	LABOR SECANO	
13	48	67	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA	233,60	3	100	LABOR SECANO	
12	48	69	JIMÉNEZ NÚÑEZ, PURIFICACIÓN Y M ^a BELÉN	PS. SAN ROQUE, 21.	05003-ÁVILA	102,50			LABOR SECANO	
14	49	25	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA	9,74			PRADERA	
18	49	21	MINGUELA VELASCO, M ^a VICTORIA	C/ CARDENAL PLA Y DENIEL, 3	05001-ÁVILA	53,94	154	100	LABOR REGADÍO	

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, nº 6 Portal II, 1ª Planta.

Durante el mismo plazo, y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que consideren oportunas.



La declaración en concreto de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados, e implicará, en todo caso, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ávila, a 28 de Junio de 2010

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.566/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA EN DOBLE CIRCUITO LANGA - ÁVILA Y ÁVILA - LASTRAS, PARA DOTAR DE UNA NUEVA ALIMENTACIÓN A LA NUEVA SUBESTACIÓN DE ÁVILA. AT: AV-51.263.

Como consecuencia de la información pública practicada en el expediente de referencia, se han aportado nuevos datos y procede modificar la relación de algunos afectados que no aparecieron en la primera publicación, y de algunas afecciones que sufren variaciones:

RELACIÓN DE NUEVOS PROPIETARIOS DEBIDO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN GUTIÉRREZ MUÑOZ Y AL CAMBIO DE SERVIDUMBRE.

Provincia: AVILA

Término Municipal: GUTIÉRRE-MUÑOZ

Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	m.l.	nº	m2	
1	6	49	RIVERO PEREZ FERNANDO	CL CONCEPCION 1	05296-GUTIERRE-MUÑOZ (ÁVILA)	503,15	0-1	AP.1=68	LABOR SECANO
6	6	57	ECHAVARRIA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CL CONCEPCION 2	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	30,43			LABOR SECANO
9	6	42	GARCIA LOPEZ FELICITAS	CL PARAISO S/N	05296-ORBITA (ÁVILA)	216,75	4	78	LABOR SECANO
11	6	40	MARTIN BARTOLOME MARCELA CRUZ	CL CONCEPCION 1	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	29,70			LABOR SECANO
12	6	39	HEBRERO DOMINGUEZ FRANCISCA Y OTROS			118,65			LABOR SECANO

**RELACION DE AFECCIONES QUE VARÍAN RESPECTO A LA PUBLICACIÓN EFECTUADA:**

Finca Proyecto		Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	Vuelo m.l.	Apoyos y anillo de puesta a tierra nº m2				
3	6	50	CUENCA ALVAREZ GENARO	CL ASUNCION 1	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	309,82	2	86	LABOR SECANO	
4	6	55	EHEVARRIA MARTIN FELICIANO	CL CONCEPCION 1	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	82,45			LABOR SECANO	
5	6	56	GONZALEZ JIMENEZ CARMEN	CL CONCEPCION 1	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	118,73	3	78	LABOR SECANO	
10	6	41	AGUSTIN LOPEZ SAEZ SL	CL CONCEPCION 20	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	117,96			LABOR SECANO	
15	2	186	SAEZ ALVAREZ DANIEL JESUS Y HNOS.	CL FERMIN CABALLERO 42 Pl:2 Pt:B	28034-MADRID	337,17	6	73	LABOR SECANO	
31	2	206	MARTIN BARTOLOME MARCELA CRUZ	CL CONCEPCION 1	05296-GUTIÉRRE-MUÑOZ (ÁVILA)	87,07			LABOR SECANO	
56	11	30349	ROMO GONZALEZ FRANCISCO	CL CALZADA 6	05292-PAJARES DE ADAJA (ÁVILA)	25,05			LABOR SECANO	
58	11	354	MARTIN DE JUAN EUMELIA, HROS.	CL DOCTOR CAZALLA 1 PL : 6 PT : Y	47003-VALLADOLID	44,89			LABOR SECANO	
64	5	20206	RIOS MARTIN ISAAC	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN 2 Pl:13 Pt:H	28035-MADRID	25,50	22	80	LABOR SECANO	
			RIOS MARTIN MARIA PILAR	AV ARAGON 8 Es:3 Pt:6	46021-VALENCIA					
			RIOS MARTIN JESUS	PS NOGAL 22	08190-SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)					
74	7	242	JUAN GONZALEZ DANIEL DE	CL VICTORIA 1	05292-PAJARES DE ADAJA (ÁVILA)	16,62			LABOR SECANO	
92	2	22	RODRIGUEZ ALMARZA JOSE JESUS	CL COSO 36	50004-ZARAGOZA	18,15			LABOR SECANO	
94	2	20015	GARCIA PUEBLA ARTEMIO	CL MAYOR 8	05292-BLASCOSANCHO (ÁVILA)	25,09			LABOR SECANO	
105	9	265	GUTIERREZ MOÑIBAS SANTIAGO	CL EMPEDRADA 3	05292-BLASCOSANCHO (ÁVILA)	8,31			LABOR SECANO	



Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población		m.l.	nº	
110	10	20298	ESCUDERO SAEZ FAUSTINO	CL LUCIANO LUMBRERAS 14	05292-BLASCOSANCHO (ÁVILA)	228,05			LABOR SECANO
126	10	278	GALLEGO BERMEJO MEDARDO			204,59	51	80	LABOR SECANO
149	3	71	VILLANUEVA SANCHEZ MARIA TERESA	LD PAMPLONA 59 Pt:5 Pt:IZ	28039-MADRID	161,31	58	68	LABOR SECANO
155	4	125	JORGE RAMOS JOSE	CL RECREO 7	05295-POZANCO (ÁVILA)	1,50			LABOR SECANO
160	4	10092	NIETO PEREZ MARIA TERESA	PS SANTA MARIA CABEZA 128 Pt:3 Pt:E	28019-MADRID	79,01	63	83	LABOR SECANO
162	4	20091	BERMEJO PINDADO BENJAMINA	CL BELISANA 31	28043-MADRID	12,29	1/2 64	44,50	LABOR SECANO
134	1	5021	GONZALEZ MUÑOZ HERMINIA	PS SANTO TOMAS DE 31	05003-ÁVILA	9,15			LABOR SECANO
137	1	16	BERMEJO ZURDO HERMANOS			77,42			LABOR SECANO
148	1	10007	LOZANO PINDADO DATIVA			148,14			LABOR SECANO
169	5	220	GRANDE BERMEJO FRANCISCA	CL RECREO 12	05295-POZANCO (ÁVILA)	107,23			LABOR SECANO
179	8	20424	JORGE RAMOS EMILIO	CL RECREO 1	05295-POZANCO (ÁVILA)	275,31	69-70	AP69=83 AP70=97	LABOR SECANO
199	9	5038	SANZ CHERCOLES JOSE ANTONIO	CL AZAHAR 49	28529-RIVAS VACIAMADRID (MADRID)	12,24			LABOR SECANO
201	9	5034	SANCHEZ LOPEZ CECILIO			3,63			LABOR SECANO
202a-202b	9	440	AREVALO PINDADO YOLANDA	CL JOSE ANTONIO 34	05295-VELAYOS (ÁVILA)	116,29	76	86	LABOR SECANO
208	12	598	QUEMADA ALONSO SALVADORA			13,51			LABOR SECANO
227	6	327	SANCHEZ MENDEZ BENITA	CL PLAZA 1	05289-SAN ESTEBAN DE LOS PATOS (ÁVILA)	18,15			LABOR SECANO
228	6	328	PALOMO JIMENEZ CLAUDIO	CL PLAZA S/N	05289-SAN ESTEBAN DE LOS PATOS (ÁVILA)	310,55	83-84	AP83=114 AP84=78	LABOR SECANO
240	2	170	PALOMO SANCHEZ AGAPITO HROS.	CL MARTINEZ AMIDO 2	05295-VELAYOS (ÁVILA)	48,88			PASTOS
245	35	8	SANCHEZ BURGUILLO CEFERINO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	33,21	89	91	PRADO, PASTOS



Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	m.l.	nº	m²	
270	52	53	ARROYO GARCIA MARCELINO	CL PLAZA DE LA CONSTITUCION 3	05289-TOLBAÑOS (AVILA)	9,77			PASTOS
271	52	67	LOPEZ LOPEZ VICENTE			68,56	92	91	PASTOS, PRADO
286	52	111	ARROYO PALOMO MAXIMO	CL SEGOVIA 5 Pl:3 Pt:1	05005-AVILA	82,30	94	130	PRADO
301	30	106	ARROYO GARCIA MARCELINO	CL PLAZA DE LA CONSTITUCION 3	05289-TOLBAÑOS (AVILA)	43,48			LABOR SECANO
309	30	216	ARROYO ARROYO HIPOLITO	AG GALLEGOS 42	05289-TOLBAÑOS (AVILA)	11,93			LABOR SECANO
319	30	273	ARROYO BURGUILLO TEODOSIO	LG CORTOS 72	05289-TOLBAÑOS (AVILA)	7,05			LABOR SECANO
322	29	70	MENENDEZ PALOMO ELENA	CL DR JESUS GALAN 22	05003-AVILA	1,36			LABOR SECANO PASTOS
336	8	47	MENDEZ SANCHEZ PEDRO, HROS.	CL RINCON 4	05194-BERROCALEJO DE ARAGONA (AVILA)	29,43			PASTOS
340	8	38	GONZALEZ ARROYO FRANCISCO	CL ALDEA REY NIÑO, 7	05002-AVILA	5,30			LABOR SECANO
354	7	51	NAVAS BERRON SAMUEL	CL FUENTE 2	05194-BERROCALEJO DE ARAGONA (AVILA)	27,28			PASTOS
354	7	51	NAVAS BERRON SAMUEL	CL FUENTE 2	05194-BERROCALEJO DE ARAGONA (AVILA)	27,28			PASTOS
365	4249202UL 6044S		BETO ESTUDIOS INMOBILIARIOS	AV SALAMANCA 16	47195-ARROYO DE LA ENCOMIENDA (ÁVILA)	656,59	108-109	API08=9 1 API09=8 6	S. URBANO
366	4249202UL 6044S		BETO ESTUDIOS INMOBILIARIOS	AV SALAMANCA 16	47195-ARROYO DE LA ENCOMIENDA (ÁVILA)	214,26	110	97	S. URBANO
370	503	10165	MARTIN DE JUAN FLAVIANO	CL LA IGLESIA 3	05195-ÁVILA	9,73			PASTOS
382	503	207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILUMINADA	AG BERNUY SALINERO	05195-ÁVILA	12,20			PASTOS



Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	m.l.	nº	m ²	
390	503	229	MARTIN MARTIN MANUEL FRANCISCO	CL LUIS DE ORO 23 PI:2 Pt:D	28044-MADRID	16,79			PASTOS
			MARTIN MARTIN M ASUNCION	CL CABO SAN VICENTE 16 Es:CT PI:3 Pt:B	28924-ALCORCÓN (MADRID)				
			MARTIN MARTIN PRIMITIVA	CL ARDEMANS 66 PI:2 Pt:A	28028-MADRID				
			MARTIN MARTIN TEODORO	CL CARDENAL GONZALEZ MENDOZA 8 Es:D PI:4 Pt:F	19001-GUADALAJARA				
395	42	7	OBISPADO DE AVILA	PZ TTE AREVALO 5	05001-ÁVILA	1.136,13	118-119-120-121	AP118=8 3 AP119=8 3 AP120=7 3 AP121=8 6	ENCINAR
406	47	2039	PINDADO DE JUAN JESUS	CL CRISTO DE LA LUZ 3	05001-ÁVILA	11,15			LABOR SECANO
			PINDADO DE JUAN LUCIO	CL CARDENAL CISNEROS 18	05003-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN TEODORA CARMEN	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 25	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN EMILIO HROS.	PS SAN ROQUE 29 PI:03 Pt:D	05003-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN JUAN JOSE	CL BRACAMONTE 1	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN PEDRO CESAREO	CL CRISTO DE LA LUZ 3	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN MARIA TERESA	PZ SANCHEZ ALBORNOZ 6	05001-ÁVILA				
409	47	41	NUÑEZ RIVILLA M TERESA	PS CASTELLANA 240 PI:1 Pt:F	28046-MADRID	25,12			PASTOS
410	48	50	NUÑEZ RIVILLA M DEL CARMEN	PS DE LA ESTACION 18	05001-ÁVILA	7,02			PASTOS
413	48	47	PINDADO LOPEZ ALFONSO CARLOS	CL GREDOS 10 PI:3 Pt:2	05002-ÁVILA	125,98	130	73	LABOR SECANO
414	48	42	JIMENEZ NUÑEZ PURIFICACION M BELEN	PS SAN ROQUE 21	05003-ÁVILA	55,70			LABOR REGADÍO
415	48	71	CORNEJO NUÑEZ JULIO	CL DEAN CASTOR ROBLEDO 1	05001-ÁVILA	53,40	131	114	LABOR REGADÍO
416	48	43	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA IRENE	CL MENDEZ VIGO 7 PI:03 Pt:B	05003-ÁVILA	99,56			LABOR SECANO



Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población		m.l.	nº	
418	48	39	RODRIGUEZ MARTIN SANTIAGO HROS.	CL CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ 5	05001-ÁVILA	34,47			LABOR SECANO
			SAEZ MONTALVO LEANDRO HROS.	CL ALDEA DEL REY NIÑO 10	05002-ÁVILA				
			SAEZ MONTALVO PABLO HROS.	CL DE LA CRUZ 7	05002-AVILA				
419	48	37	JIMENEZ ARENAS CESAR	C/ PERATE, 7	28901-Getafe-MADRID	17,68			PRADO
421	48	33	SANCHEZ MARTIN FELIPE			24,61			PASTOS
422	48	34	PRIETO VELADO LUISA HROS.	CL SANTA FE 2	05003-ÁVILA	34,17			PRADO

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, nº 6 Portal II, 1ª Planta.

Durante el mismo plazo, y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que consideren oportunas.

La declaración en concreto de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados, e implicará, en todo caso, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ávila, a 28 de Junio de 2010

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.553/10

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Siendo definitivos los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a la tasa reguladora del Cementerio Municipal; tasa de Suministro de Agua Potable; tasa del Servicio de Recogida de Basuras; tasa reguladora del Comedor Social; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Reglamento de Agua Domiciliaria y Saneamiento; se insertan a continuación el texto de las mismas:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS”

Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 50 €, de los cuales 25 € corresponden a reciclaje y 25 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 12,50 €, de los cuales 6,25 € corresponden a reciclaje y 6,25 € a la tasa por recogida de basuras.



- Por locales comerciales e industriales: 126 €, de los cuales 63 € corresponden a reciclaje y 63 € a la tasa por recogida de basuras, lo que hace un recibo trimestral de 31,50 €, de los cuales 15,75 € corresponden a reciclaje y 15,75 € a la tasa por recogida de basuras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”

Se modifica el artículo 3 en cuanto a las cuantías que quedan establecidas en la siguiente forma:

- a) cuota fija del servicio al trimestre; 3,90 €.
- b) por cada m³ de agua consumido, al trimestre:
 - De 0 a 10 m³ 0,20 € el m³
 - De 11 m³ hasta 60 m³ 0,30 € el m³
 - De 60 m³ en adelante 0,65 € el m³

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL”

Se modifica la tasa reguladora de la Prestación del Servicio de Comedor Social, que queda redactada de la forma que sigue:

Artículo 1º- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/95 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimiento de naturaleza análoga, que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 2º- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el hecho de utilizar los servicios del comedor social.

**Artículo 3º. Devengo.**

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se utilizan dichos servicios. Si por cualquier motivo el sujeto pasivo no fuese a utilizar los servicios del Comedor Social, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al personal responsable de dichos servicios, ya que, en caso de no hacerlo se le podría obligar al pago de la mensualidad entera.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos aquellos perceptores del régimen de pensiones de la Seguridad Social, a los que se les haya concedido autorización para asistir al Comedor Social.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

Son las que a continuación se indican:

- Hasta 500 € mensuales	73 €
- De 501 € a 600 € mensuales	87 €
- De 601 € a 700 € mensuales	102 €
- de 701 € a 800 € mensuales	117 €
- de 801 € mensuales en adelante	140 €

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los sujetos pasivos deberán solicitar al Ayuntamiento la correspondiente autorización para asistir al Comedor Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

..Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”**

Se modifica el artículo 60, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada cuando se solicite la correspondiente licencia de obras o urbanística, teniendo la misma carácter provisional, hasta que se proceda a la liquidación definitiva.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, no procediendo la devolución total o parcial en ningún otro supuesto.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, que se realizará por los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a una liquidación definitiva del



I.C.I.O. con arreglo al tipo impositivo que estuviese vigente en el momento de la liquidación provisional, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- No se tramitará ninguna licencia de primera ocupación o de apertura hasta que no se realice el pago total de la liquidación definitiva del I.C.I.O.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL REGLAMENTO DEL AGUA DOMICILIARIA Y SANEAMIENTO”

Se modifica el artículo 45 que queda redactado como sigue:

Las pólizas de abono y acometidas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán en el plazo de dos años en la forma que determine la dirección de la “Empresa Suministradora”, a lo dispuesto en el mismo.

TARIFAS DE ACOMETIDAS DE AGUA. Precio en Euros

- Derechos de acometida en casco urbano60
- Puente Nueva, Matalaceña, Ctra. Serranillos-La Viñuela, Navasanchón, Vado del Rey, Cmno de los Iriazos, El Marcuero, Cmno del Escobar, La Peguera (Matias y otros)300
- El Pantanillo390
- La Peguera y Navacervid (Nave Emiliano)815
- Camino de la Viñuela-Nave de Juan Blanco590
- Ctra. Navatalgordo (15-5-2002)650
- El Cañal2.130
- Camino del Escobar (Nave Rebsa)6.000

TRABAJOS DE INSTALACIÓN:

Diámetro red	Diámetro acometida	Precio en Euros
Dn <= 100	De 1/2 pulgada	300
	De 3/4 pulgada	314
	de 1 pulgada	359
Dn Más de 100	De 1/2 pulgada	350
	De 3/4 pulgada	363
	de 1 pulgada	431

CONTADORES. PRECIO EN EUROS:

De 1/2	80
De 1/4	80
De 1 pulgada	100
Armario sólo	65



En las tarifas de “trabajos” entrará: 1 collarín de toma en carga, 3 enlace rosca macho de latón, 1 enlace codo R/M de latón, 3 válvulas, 1 contador con racores, purgador, 1 conexión tubo entrada a inmueble, herramientas y útiles, tubería necesaria, tapa de arqueta de registro de la acera, y Armario para alojar el Contador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”

Se modifica el artículo 7, número 2, letra b, que queda redactado como sigue: Forrado y revestimiento de sepulturas (2 huecos): 700 C.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el

-; ‘Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.”

En Burgohondo, a 5 de Julio de 2010.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

Número 2.579/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA TECNICA DE VERTIDOS AGUAS RESIDUALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de la Ordenanza técnica reguladora del servicio que se expresa seguidamente, adoptado por el Pleno de esta

Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2010 y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza Técnica reguladora de vertidos de aguas residuales.

El texto íntegro de la referida Ordenanza técnica se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA TÉCNICA.-REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA (Ávila)

ORDENANZA TÉCNICA DE VERTIDOS

Capítulo I. – Generalidades.

Artículo 1. -Base legal.- Competencias.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular los vertidos a las redes públicas de saneamiento es la aprobación de un Reglamento-Ordenanza Técnica municipal.

Artículo 2. – Objeto.

La presente Ordenanza Técnica regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en el municipio de NAVALUENGA, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en la Planta Depuradora.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal del municipio.

Artículo 3. – Definiciones.

1. -Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, Consultorio, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

2. – Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

3. – Demanda química de oxígeno:

Constituye una medida de la capacidad consumidora de oxígeno por parte de la materia orgánica e inorgánica presente en un agua. Se determina mediante un ensayo normalizado donde se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en términos de miligramos de oxígeno equivalente por litro. No diferencia entre la materia orgánica biodegradable (inestable) y por lo tanto no es necesariamente correlacionable con la Demanda Bioquímica de Oxígeno. Abreviadamente se denomina

DQO.

4. – Demanda bioquímica de oxígeno (a los cinco días):

Constituye una medida del consumo de oxígeno disuelto por los microorganismos en la oxidación bioquímica de la materia orgánica presente en un agua. Se determina mediante un ensayo normalizado, expresándose el resultado en términos de miligramos de oxígeno por litro. Abreviadamente se denomina DBO5.

5.- Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

6.-Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.



7.- Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

Capítulo II. -Normas de vertidos

Artículo 4.-Normas Generales.

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

Artículo 5.-Reglamento de limitaciones generales específicas.

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1.-Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolu-

no, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmisible en agua y combustible o inflamable.

2.-Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3.-Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

4.-pH comprendido entre 6 y 10.

5.-Temperatura máxima: 65° C.

6.-Contenido máximo en sulfatos 1000 mg/l como SO₄

7.-Contenido máximo en sulfuros 10mg/l como S.

8.-Contenido máximo en cianuros 1,0 mg/l como CN.

9.-El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados a continuación:

Monóxido de Carbono: 50 cm³ de gas/m³ aire.

Amoniaco: 100m³ de gas/m³ aire.

Bromo: 1 cm³ de gas/m³ aire.

Cianhídrico: 5 cm³ de gas/m³ aire.

Anhídrido carbónico: 5000 cm³ de gas/m³ aire.

Sulfhídrico: 20 cm³ de gas/m³ aire.

Sulfuroso: 10 cm³ de gas/m³ aire.

A tal fin, se limitará en los vertidos el contenido en sustancias potencialmente productoras de tales gases o vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga de vertido, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10.-No se permitirá el envío directo al alcantarillado de gases procedentes de escapes de motores de explosión.

11.-Ausencia de cantidades notables de materias sólidas o viscosas o constituidas por partículas de gran tamaño, susceptibles de provocar obstrucciones en las alcantarillas y obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red. Los materiales prohibidos incluyen, en la relación no exhaustiva: cenizas,



carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, ceras y grasas semisólidas, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de rejillas, envases de papel, plásticos y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

12.-Ausencia de vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, exceda durante cualquier periodo mayor de 15 minutos, y en más de 5 veces, el valor promedio de 24 horas, de la concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, y que pueda causar perturbaciones el proceso de tratamiento de las aguas residuales.

Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica, en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y permite controlar el desecho periódico y esporádico de baños concentrados agotados procedentes, por ejemplo de operaciones de tratamiento de superficies metálicas, tintas textiles, depilado de pieles, curtidos al cromo, etc.

13.-El contenido máximo permitido (valor promedio diario) para los contaminantes más frecuentemente considerados en relación a su incidencia sobre las distintas fases de los procesos biológicos de depuración utilizados, se fija en los siguientes valores:

Nitrógeno-Amoniacal: 25,0 mg/l.

Arsénico total: 2,0 mg/l.

Cadmio total: 0,3 mg/l.

Cinc total: 20,0 mg/l.

Cobre total: 1,0 mg/l.

Cromo hexavalente: 0,5 mg/l.

Hierro total: 1,0 mg/l.

Mercurio total: 0,05 mg/l.

Níquel total: 1,0 mg/l.

Cianuros: mg/l.

Manganeso total: 1,5 mg/l.

Plomo total: 2,0 mg/l.

Selenio: 10,0 mg/l.

Aceite y grasas flotantes: 100,0 mg/l.

Hidrocarburos halogenados: 1,0 mg/l.

Fenoles: 0,02 mg/l.

Hidrocarburos: 25,0 mg/l.

(Se incluyen aceites lubricantes, fueloil, aceite de corte y productos de origen petrolífero en general). El límite de contaminación de vertidos, medidos en

periodos de una hora, será de tres veces los valores anteriormente marcados.

14.-Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

15.-Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

16.-Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

17.-Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

Artículo 6.-Normas de vertido a la red de alcantarillado para aguas pluviales.

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas del Tajo sin perjuicio de cumplimentar con las especificadas en el art. 5 apartados 1 al 12, ambos inclusive.

Capítulo III.-Requisitos a que deberán someterse los vertidos existentes en vigor de estas normas.

Artículo 7.-

Todas las industrias existentes a la aprobación de la presente Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del art. 5 sobre limitaciones generales específicas, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Artículo 8.-

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

Artículo 9.-

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos,



o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar una relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Técnica, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de venido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

Artículo 10.-

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación del Servicio de Aguas Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plazo que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del servicio correspondiente.

Artículo 11.-

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

Artículo 12.-

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio de Aguas Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Capítulo IV.-Concesiones de nuevos vertidos.

Artículo 13.-

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio de Aguas Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo.

Artículo 14.-

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio de Aguas municipal lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio de Aguas Municipal, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento de Navalunga para la debida coordinación de las actuaciones.

Artículo 15.-De acuerdo con la norma anterior y en su caso con el Reglamento de Prestación del servicio, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio de Aguas municipal.

Artículo 16.-

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Capítulo V.-Disposiciones relativas al muestreo y análisis de vertidos a controlar.

Artículo 17.-

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Los citados métodos patrón son los que figuran en el libro "Standard Methods for the examination of Water and Waste Water 1114". Edición, 1975, publicados conjuntamente por:

American Public Health Association (A.P.H.A)

American Water Works Association (A.W.W.A.)

Water Pollution Control Federation (W.P.C.F)



Artículo 18.-

Para la comprobación, en los vertidos industriales, de aquellas características o componentes cuyos valores o concentraciones máximas no pueden ser excedidos en ningún momento, bastará efectuar las medidas y análisis sobre muestras instantáneas tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe del establecimiento industrial a la red de alcantarillado. En aquellos otros contaminantes o características para los que se han establecido valores máximos permisibles, promedio durante un periodo determinado (15 minutos), o intervalo diario de duración de vertidos las medidas y análisis se practicarán sobre muestras compuestas, proporcionales al caudal muestreado y tomadas simultáneamente de todos los conductos de desagüe del establecimiento y durante todo el período considerado.

Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para la extracción de muestras y el aforo de los caudales tales como arquetas con vertederos, estrechamientos, registradores, etc. y que a, juicio del Servicio de Aguas municipal, sean suficientes.

Artículo 19.-

Los programas de muestreo para aplicación de tasas de depuración incluyendo métodos de muestreo, situación de los puntos de toma, horario de muestreo y frecuencia anual de muestreo, podrán ser establecidos por el Servicio de aguas municipal para cada caso individual.

Artículo 20.-

En el caso de que se haya convenido con la industria instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo del volumen de vertido, el Servicio de Aguas Municipal podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

Capítulo VI.-Disposiciones relativas a la inspección de los vertidos.

Artículo 21.-

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza Técnica, la Inspección Técnica correspondiente tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Artículo 22.-

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya

considerado que una industria no debe efectuar pre-tratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

Artículo 23.-

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

Artículo 24.-

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Artículo 25.-

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Capítulo VII.-Infracciones, defraudaciones y sanciones.

Artículo 26.-

Se considerarán infracciones las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

b) El obstaculizar el acceso a los puntos de vertido, de los empleados del Servicio o del Ayuntamiento que vayan provistos de su correspondiente documentación de identificación, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido se estimen necesarias.

c) El disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza Técnica.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento del Servicio.



Artículo 27.-

Constituyen defraudaciones las siguientes:

- a) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.
- b) Utilizar la acometida de una finca para efectuar el vertido de otra.
- c) La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado, sin la previa contratación del vertido.
- d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento del Servicio de Aguas Municipal.

Artículo 28.-

En los supuestos de infracción a que se refiere el apartado correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El abonado o usuario que incumpliere las obligaciones derivadas del contrato o del Reglamento de Prestación, vendrá obligado a indemnizar los daños que por tal incumplimiento se causaren al Servicio de Aguas Municipal o a los bienes públicos, pudiendo proponerse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, la imposición de multas en cuantía variable.
- b) El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio de Aguas Municipal o del Ayuntamiento de Navaluenga para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.
- c) El usuario que viniera disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.
- d) El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido

Artículo 29.-

Transcurrido el plazo indicado sin que lo hiciera así o de no ejecutar las instalaciones correctoras que le hubieren sido aprobadas, le será anulado el vertido y

el suministro de agua de la industria de que se trate. Con independencia de lo anterior, el usuario viene obligado a indemnizar de los daños causados a las redes o bienes públicos, al Servicio de Aguas Municipal o a terceros, como consecuencia de la alteración de las características de los vertidos que tuviere contratados.

Artículo 30.-

Las defraudaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a que por el Servicio de Aguas Municipal se ordene la supresión del suministro de agua y vertido de la industria, sin perjuicio de ejecutar las acciones civiles y penales de que se estime asistido. De estas resoluciones se dará conocimiento al Ayuntamiento de Navaluenga.

En Navaluenga a 6 de julio de 2010.-

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.412/10

AYUNTAMIENTO DE MIJARES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 16 de Junio del año 2.010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.010 así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y restante normativa vigente aplicable, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen y resulten procedentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la citada normativa, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Mijares, a 17 de junio de 2010.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



Número 2.419/10

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en la sesión de pleno de este Ayuntamiento del pasado 17.05.2010 modificación en la ordenanza N° 1, se publica dicha modificación, una vez que ha transcurrido sin alegación alguna el plazo que se concedió al respecto por anuncio en el BOP N° 94 (20.05.10).

- Ordenanza Fiscal N° 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo "2º.2" con la siguiente redacción definitiva "El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,4.

Guisando a 25 de junio de 2010.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 1.742/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Fidel Mayoral Cornejo para Corral Doméstico de Ovino en el polígono 10 parcela 5068 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 5 de mayo de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.347/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Nieves Quiroga de la Purificación, ha solicitado licencia de actividad ambiental y apertura de un BAR SIN MÚSICA ni equipo de sonido, en un local sito en la calle Concepción número 52 de Navaluenga.

Las instalaciones, según el proyecto técnico, tienen una superficie de: 67,35 m². La potencia mecánica instalada es inferior a 20 kw.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 y Anexo II, n) y o) de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, a 17 de junio de 2010.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.458/10

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 11 de Enero, se publica la parte dispositiva del acuerdo plenario de 4 de Junio de 2010 y relativa al expediente de recuperación en vía administrativa del bien municipal ocupado por la peña "Los Crujas" al sitio de las campanillas, polígono 4, parcela 5.025 -parte-. Lo que se hace público mediante Edictos al ser los destinatarios una pluralidad inde-



terminada de personas y a fin de garantizar la notificación a todos. Habiendo intentado su práctica a la segunda persona empadronada en el municipio que figura en el expediente y cuyo domicilio, por tanto, se conoce, ésta ha rechazado recibirla como consta por diligencia. La parte dispositiva del acto objeto de notificación es del siguiente tenor literal:

4º.- EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DE BIENES MUNICIPALES.

"Sometido el asunto a votación se acuerda por cuatro votos a favor (P.S.O.E y la concejala de IU-LV) y dos abstenciones (P.P) comunicar a ambas Peñas que se les conceden 15 días hábiles, a partir del que reciban la notificación, para desmontar las casetas que destinan a dicha actividad. En caso de que no lo cumplieran, el Ayuntamiento acudirá a los tribunales ordinarios para recuperar el bien patrimonial ocupado por la peña "Los Crujas" y procederá a recuperar de oficio, a costa de los interesados, el bien de dominio público ocupado por la peña "La Revolución"

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentar Recurso de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos. Dicho plazo se contará a partir del siguiente al que se publique el presente edicto en el BOP y al que se dará publicidad, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Maello, 28 de Junio de 2010.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.

Número 2.415/10

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Luis Sánchez Castrejón para la actividad de explotación de ganado porcino en régimen extensivo, que se desarrollará en polígono 40 parcelas 64, 45, 60, 61 y 62,

polígono 39 parcelas 17, 13 y 53, polígono 38 parcela 37 de esta localidad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 17 de Junio de 2010.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 2.493/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Francisco Javier González Pato, Alcalde-Presidente de esta Entidad.: AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminado favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA



PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalosa, a 30 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACION

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Francisco Javier González Pato, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACION: Secretaría de la Corporación.

En Navalosa, a 30 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.498/10

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Papatrigo, a 24 de junio de 2.010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.484/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010. APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 24 de junio de dos mil diez.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

Número 2.521/10

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.010, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas para el año 2010 son las siguientes:

- De 0 a 10 m3 trimestre 0,3123 €/m3
- De 11 m3 a 50 m3 / trimestre a 0,3602 €/m3
- De 51 m3 en adelante a 0,8476 €/m3
- Cuota de Servicio 5,2676 €/cliente y trim.
- Alcantarillado: 7,47%. Importe facturado (cuota de servicio + abastecimiento).

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Langa, a 28 de Junio de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.492/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Francisco Javier González Pato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVALOSA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 25 de Junio de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	70.325,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	
Y OTROS INGRESOS	44.350,00



4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.100,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.050,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.500,00
TOTAL PRES. DE INGRESOS	295.325,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	93.000,00
2 GASTOS CORRIENTES	
EN BIENES Y SERVICIOS	82.915,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.250,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.300,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	88.260,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	8.600,00
TOTAL PRES. DE GASTOS	295.325,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total puestos de trabajo: 2

En Navalosa, a 30 de junio de 2010.

El Alcalde, *Francisco Javier González Pato*.

Número 2.530/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**ANUNCIO****CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento

de San Juan de Gredos, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y



apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.



- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos:



Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas par-

ticipadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.



- Origen o procedencia de los datos:
Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten

obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.



Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Alumnos y participantes en actividades deportivas, número 12

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.



Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Ayudas y subvenciones, número 13

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países

terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

En San Juan de Gredos, a 5 de julio de 2010.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

Número 2.535/10

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Miguel Ángel Bello Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes



ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Flores de Ávila, a 24 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.536/10

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, así como la Plantilla, en Sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 170 del mencionado Real Decreto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cantiveros, a 10 de junio de dos mil diez.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.

Número 2.537/10

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

CUENTA DE PATRIMONIO EJERCICIO 2008

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2008 y Cuenta de Patrimonio año 2008 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

A) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

D) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Cantiveros, 10 de junio de 2010.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.

Número 2.541/10

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON LUIS ALONSO ELVIRA HONTORIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como



sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Peguerinos, a treinta de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 2.564/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 29/06/2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto de carácter urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de del CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PIEDRALAVES (ÁVILA) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro general del Ayuntamiento
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 3. Localidad y Código Postal: 05440 Piedralaves
 4. Teléfono: 918665002
 5. Telefax: 918666115
 6. Correo electrónico: Piedralaves@pueblos.net

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: gestión de servicio público
- b) Descripción del objeto: explotación del Centro de Educación infantil de Piedralaves.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- d) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: Especificado en cláusula tercera del Pliego según alumno/mes y horario.

5. Garantía exigidas. Provisional: 2000 (dos mil euros); Definitiva (5 %) del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- b) Modalidad de presentación: De conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Piedralaves.

En Piedralaves, a 30 de junio de 2010

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

Número 2.543/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Da María Victoria Moreno Saugar. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila),



Habiendo recibido el alta médica con fecha 25 de junio de 2010, en uso de las competencias que tengo conferidas.

VENGO A DECRETAR

Primero: Retirar la delegación de todas las competencias de esta Alcaldía realizada con fecha 19 de abril de 2010 en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Ana María Gutiérrez Carrasco, como consecuencia del alta médica.

Segundo: Ordenar la publicación de éste Decreto en el B.O.P.

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

En Piedralaves a 25 de junio de 2010

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

La Secretaria, *Eva García de Castro*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.551/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ÁVILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento número 807/2009, por auto de 22-06-10 se ha declarado en concurso voluntario al deudor NARTEX BUILDING, S.L., con domicilio en C/ Mieses nº 2 -Majadahonda (Madrid) y C.I.F. N° B81575813.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concur-

sal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ávila, a veintidós de Junio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.545/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000165/2010 por el fallecimiento sin testar de D. FERNANDO GIMENEZ RODRÍGUEZ ocurrido en Ávila el día 17/11/2009 promovido por su hermana Dª MERCEDES GIMENEZ RODRÍGUEZ, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a diecisiete de junio de dos mil diez.

El/La Secretario, *Ilegible*.